DECRETO Nº 080/2021.-

Firmat, 28 de septiembre de 2021.-

VISTO:

La Resolución Nº 166/16 del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, a través de la cual se creó el "Fondo de Emergencia para el Fortalecimiento de Pymes", para brindar asistencia financiera a pequeñas y medianas empresas radicadas en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 109/2020, la Municipalidad dispuso la ampliación del destino de los fondos correspondiente al "Fondo de Financiamiento Local para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Emprendimientos Productivos", hacia todo tipo de Pymes radicada en la jurisdicción local, cualquiera sea la actividad que desarrolle;

Que el mencionado decreto establece las condiciones particulares, exigencias y procedimiento, con que funcionará el Fondo antes mencionado dentro de la órbita de la Secretaría de la Producción, Desarrollo Local y Medio Ambiente;

Que los señores María Esilda Bustos y Robeto Luis Andrada ingresaron la solicitud de préstamo en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos legales y formales de conformidad con el art. 3 de la norma referenciada,

Que el órgano asesor ha aprobado la garantía (tercero co-deudor solidario, liso y llano pagador) presentada por el solicitante;

Que analizados todos estos antecedentes, la Secretaría de Producción, Desarrollo Local y Medio Ambiente aprobó la asistencia crediticia;

Que conforme lo normado, por cada préstamo deberá emitirse un decreto en el que se definirán sus respectivos detalles, el que deberá ser notificado a los interesados;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese un préstamo de **$60.000 (Pesos Sesenta Mil)** a favor de **BUSTOS, MARÍA ESILDA, DNI Nº 14.801.255 y ANDRADA, ROBERTO LUIS, DNI Nº 17.831.741,** con domicilio en calle Mendoza 210 de Firmat, en el marco del "Fondo de Financiamiento Local para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Emprendimientos Productivos", del Decreto Municipal Nº 109/2020 y la Resolución Nº 166/16 del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 2º: Suscríbase el correspondiente Convenio de Asistencia Económica, conforme los considerando.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.-